

Visto el escrito de alegaciones presentado por el director técnico de las obras, D. Paul Scherpenbach, en fecha 28 de noviembre de 2011 i con registro de entrada nº 2010; y el escrito presentado por el constructor, D. Wolfgang Schiering, en fecha 1 de diciembre de 2011 y con registro de entrada nº 2030.

Visto el informe expedido por el técnico municipal en fecha 21 de diciembre de 2011, en respuesta de las alegaciones presentadas por el Sr. Scherpenbach i el Sr. Schiering, del siguiente tenor literal:

«Los afectados alegan que «Los trabajos de acristalamiento del porche de la planta alta, la instalación de los colectores solar-térmicos y la colocación de los muebles de cocina en la planta alta se realizaron sin conocimiento mio. Desde el otoño 2010, las obras se llevaron acabo sin continuidad, por orden del promotor. En cuanto me entero de la ejecución de estas obras en junio 2011 me puse inmediatamente en contacto con el ayuntamiento de Els Poblets para buscar una solución».

Asimismo indica que según su conocimiento el constructor Wolfgang Schiering término los trabajos de albañilería en octubre de 2010 y luego dejó a obra, el promotor no quería seguir con el.

Vistas las alegaciones presentadas por los afectados, se **CONCLUYE**:

1. Que según la Ley de Ordenación de la edificación, la dirección facultativa es responsable de la correcta ejecución y terminación de las obras objeto del proyecto.

2. Que no se había presentado la Certificación de Final de Obra, ni se había notificado la paralización de los trabajos al M.I. de Els Poblets, y que por tanto la dirección facultativa es responsable de su ejecución.

3. En lo referente al constructor Wolfgang Schiering no se tiene conocimiento por escrito, de ninguna parte, de si efectivamente era el constructor o no. No obstante, se tiene instancia presentada por el arquitecto Paul Scherpenbach Reg. Entrada 1761 de 14 de octubre de 2011 -referente al requerimiento, por parte de este Ayuntamiento, de presentar memoria con todas las modificaciones objeto de la infracción urbanística que aquí se trata- en la que indica que el constructor es, textualmente, «Constructor: Wolfgang Schiering, NIE X2921790P C/Miramar, 9, Pedreguer».

Por tanto, el técnico que suscribe considera que se deben desestimar todas las alegaciones presentadas. También reseñar, que el arquitecto Paul Scherpenbach y el constructor Wolfgang Schiering son reincidentes en este tipo de infracciones en el termino municipal (Exp. Infracción urbanística 20/2010).»

Los hechos expuestos constituyen una infracción urbanística leve, de acuerdo con el artículo 233.4 de la LUV, que establece que se consideraran infracciones leves la ejecución de obras o instalaciones realizadas sin licencia y orden de ejecución cuando sean legalizables por ser conformes con el ordenamiento urbanístico.

Visto el artículo 235.1 y 2. a) y el artículo 252.1 del mismo cuerpo legal que establece la cuantía de las sanciones, y el artículo 240 que establece las circunstancias agravantes y atenuantes para la imposición de las sanciones.

Visto el artículo 538.2.a) del Decreto 67/2006 de 19 de mayo, del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística del Consell, que establece que cuando el requerimiento de legalización termine con la autorización del acto de uso, edificación o transformación, se iniciará el procedimiento sancionador por la eventual comisión de la infracción urbanística leve tipificada en el artículo 252.1 de la LUV, que establece que la infracción será sancionada del 2 al 6% del valor de la obra ejecutada, que no podrá ser inferior a 300,00.-€.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 13.2 del RPEPS se considera propuesta de resolución la declaración de la comisión de una falta leve de la LUV, imponiendo la sanción que legalmente corresponda.

Siendo La Junta de Gobierno Local el órgano competente para resolver, de acuerdo con la delegación efectuada por la Alcaldía, mediante Resolución de fecha 23 de junio 2011.

En consecuencia, el instructor que suscribe eleva a la consideración de la Junta de Gobierno Local la siguiente:

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

Primero.- Desestimar las alegaciones presentadas por D. Andrew Paul Scherpenbach, director técnico de las obras, y por D. Wolfgang Schiering, en fecha 28 de noviembre i 1 de diciembre, respectivamente, de acuerdo con el informe del técnico municipal de fecha 21 de diciembre de 2011, transcrito en la parte expositiva de esta propuesta.

Segundo.- Declarar como responsables de las obras efectuadas en la Pda. Gironets C/ 14, nº 5, de acuerdo con el artículo 237.2 de la LUV, a:

- Promotor y propietario: D. Thomas Wandschneider
- Constructor: D. Wolfgang Schiering, por no haber acreditado suficientemente no ser el constructor de las obras.
- Director técnico: D. Andrew Paul Scherpenbach, puesto que no se considera exento de responsabilidad por seguir siendo el responsable de las obras mientras éstas continúen en ejecución, debiendo tomar las oportunas medidas para eximirse de responsabilidad.

Cuarto.- Calificar el hecho descrito en la parte expositiva como una infracción leve de la LUV, de acuerdo con el artículo 538.2.a) del Decreto 67/2006 de 19 de mayo, del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística del Consell, que establece que cuando el requerimiento de legalización termine con la autorización del acto de uso, edificación o transformación, se iniciará el procedimiento sancionador por la eventual comisión de la infracción urbanística leve tipificada en el artículo 252.1 de la LUV, declarar-la probada imponiendo la siguiente sanción:

- Promotor y propietario: D. Thomas Wandschneider  
Importe de la sanción: 450,28.- €. (4% del valor de las obras)
- Constructor de las obras: D. Wolfgang Schiering.  
Importe de la sanción: 450,28.- €. (4% del valor de las obras)
- Director Técnico: D. Andrew Paul Scherpenbach  
Importe de la sanción: 450,28.- €. (4% del valor de las obras)

Quinto.- Notificar esta propuesta a los interesados, concediéndoles un plazo de quince días para presentar cuantas alegaciones estimen convenientes.»

Para su conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por RD 1398/1993, de 4 de agosto, adjunto le remito Propuesta de Resolución, elaborada en cumplimiento del artículo 18 del mismo texto legal, por el Instructor del expediente sancionador en materia urbanística nº 19/2011, en el que usted es parte interesada, e instruido como consecuencia de la ejecución de las obras efectuadas en la Partida Gironets C/ 14, nº 5 en Els Poblets.

Se le indica que tiene a su disposición cuantos documentos obran en el procedimiento, al efecto de obtener copia de aquellos que estime convenientes, y se le concede un plazo de quince días para formular alegaciones y presentar los documentos que estime oportunos ante el Instructor del procedimiento.

ELS POBLETS, 3 de febrer de 2012.

L'ALCALDE,  
JAIME IVARS MUT

\*1202349\*

**AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DEL RASPEIG**

**ANUNCIO**

Convocatoria licitación en procedimiento abierto expte. CONSERV01/11.

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación.
  - c) Obtención de documentación e información:
    - 1) Dependencia: Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, Área de Contratación.

- 2) Domicilio: Plaça de la Comunitat Valenciana, 1.  
 3) Localidad y código postal: San Vicente del Raspeig - 03690.  
 4) Teléfono: 965.67.50.65.  
 5) Telefax: 965.66.96.51.  
 6) Correo electrónico: [contratación@raspeig.org](mailto:contratación@raspeig.org).  
 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://www.raspeig.es/perfil-contratante/>.  
 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta fin plazo presentación.  
 d) Número de expediente: CONSERV01/11.
2. Objeto del Contrato:  
 a) Tipo: Contrato de gestión de servicios públicos.  
 b) Descripción: concesión de servicio público de la gestión del servicio de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos y limpieza de vías y espacios públicos del municipio de San Vicente del Raspeig  
 c) División por lotes: no procede.  
 e) Plazo de ejecución: 8 anualidades.  
 f) Admisión de prórroga: dos prórrogas de 6 meses.  
 i) CPV: 90511000(Servicios de recogida de desperdicios); 90610000(Servicios de limpieza y barrido de calles).
3. Tramitación y procedimiento:  
 a) Tramitación: ordinaria.  
 b) Procedimiento: abierto.  
 d) Criterios de adjudicación: Anexo 11 PCT.
4. Presupuesto base de licitación:  
 a) Importe neto 4.136.471,06 euros/año. IVA (8%) 330.917,69. Importe total 4.467.388,75 euros/año.
5. Garantías exigidas. Provisional: no se exige. Definitiva: 5% del precio cierto de contratación, IVA excluido.  
 6. Requisitos específicos del contratista:  
 b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: cláusula 6ª PCJA.
7. Presentación de ofertas:  
 a) Fecha límite de presentación: 30 días naturales desde el siguiente a la publicación del presente anuncio.  
 c) Lugar de presentación:  
 1. Dependencia: Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, Área de Contratación.  
 2. Domicilio: Plaza de la Comunitat Valenciana, 1.  
 3. Localidad y código postal: San Vicente del Raspeig, 03690.  
 4. Dirección electrónica: [www.raspeig.org](http://www.raspeig.org).  
 f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses desde la apertura de las proposiciones.  
 8. Apertura de Ofertas:  
 c) Fecha y hora.: Se indicará mediante aviso a los licitadores.  
 9. Gastos de Publicidad: a cuenta del adjudicatario.  
 10. Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de la Unión Europea»: no procede.  
 11. Otras Informaciones: recurso especial artículo 40 TRLCSP potestativo.  
 San Vicente del Raspeig, a 26 de enero de 2012.  
 LA ALCALDESA. Dª Luisa Pastor Lillo

\*1201895\*

## ANUNCIO

No habiéndose podido practicar notificación, intentada a D. Fernando Plana Orenes, interesado en el expediente de Orden de Ejecución núm. 87/11, por medio del presente se le hace saber que:

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 84 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el artículo 501 del Decreto 67/2006, de 12 de mayo, del Consell, que aprueba el Reglamento de ordenación y gestión territorial y urbanística, en trámite de audiencia y por diez días, se pone de manifiesto a Vd. en calidad de interesado/a en el expediente de orden de ejecución

nº 87/11, en relación con la parcela de su propiedad sita en Ptda. Canastell, polig. 13, parc. 34 de esta localidad, por cuanto no reúne las condiciones de salubridad, seguridad, ornato público y decoro previstas en el artículo 206 de la Ley 16/2005, urbanística valenciana, debido a la instalación de una valla publicitaria en su parcela sin contar con autorización municipal, dicho expediente obra en el Departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento, para que haga las alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Lo que se notifica mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 4/99, de 13 de Enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, significándole que contra el presente acto de trámite no cabe la interposición de recurso alguno, sin perjuicio de que se formulen las alegaciones y se aporten los documentos que se estime conveniente en los plazos que se señalan en el presente acto.

San Vicente del Raspeig, a 31 de Enero de 2012.

EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO

Fdo.: Antonio Carbonell Pastor

\*1202352\*

## ANUNCIO

No habiéndose podido practicar notificación, intentada la misma a D. Fernando Baeza Ponsado, interesado en el expediente de Orden de Ejecución núm. 38/11, por medio del presente se le hace saber que:

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 84 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el artículo 501 del Decreto 67/2006, de 12 de mayo, del Consell, que aprueba el Reglamento de ordenación y gestión territorial y urbanística, en trámite de audiencia y por diez días, se pone de manifiesto a Vd. D. Fernando Baeza Ponsado en calidad de interesado el expediente de orden de ejecución nº 38/11, en relación con la parcela de su propiedad sita en C/ Llevant, núm. 18 de esta localidad, por cuanto no reúne las condiciones de salubridad, seguridad, ornato público y decoro previstas en el artículo 206 de la Ley 16/2005, urbanística valenciana, debido a la existencia de gran cantidad de broza con peligro de incendio, así como árbol invadiendo la vía pública y vallado deteriorado con riesgo de caída a la vía pública, dicho expediente obra en el Departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento, para que haga las alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Lo que se notifica mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 4/99, de 13 de Enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, significándole que contra el presente acto de trámite no cabe la interposición de recurso alguno, sin perjuicio de que se formulen las alegaciones y se aporten los documentos que se estime conveniente en los plazos que se señalan en el presente acto.

San Vicente del Raspeig, a 25 de Enero de 2012.

EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO

Fdo.: Antonio Carbonell Pastor

\*1202354\*

## AYUNTAMIENTO DE TIBI

## ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Tibi, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de enero de 2012, acordó la aprobación